MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SAMC-003-2026

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS”.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

JUNIO 2026

RECOMENDACIONES

EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, se encuentra interesado en recibir ofertas para celebrar un contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS".,** para lo cual se presenta el presente Pliego de Condiciones del proceso contractual y se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales, ni específicas, así como prohibiciones para concursar o contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente documento y los demás que hacen parte de la presente selección objetiva, y de las normas que regulan y reglamentan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80, 1150, 1474, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás disposiciones).

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria.

f) Examine las fechas previstas de las audiencias; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en esta Convocatoria.

g) Suministre la información requerida en esta Convocatoria, dando cumplimiento a las disposiciones legales.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente proceso de Selección Objetiva.

i) Presente la oferta conforme las condiciones y formas fijadas en el presente pliego de condiciones.

j) El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

k) Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación presentación de la propuesta correrán por su cuenta.

l) EL MUNICIPIO DE FLANDES, reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación del puntaje), hecho este que podrá realizarse hasta el termino de traslado del informe de evaluación del presente proceso de contratación, en caso de que el mismo llegue hasta esta etapa. (Parágrafo 1, Artículo 5, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015).

m) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

n) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN la información que se suministre por medio de la plataforma SECOP II.

o) Verifique con antelación la forma como debe presentar la propuesta, ya que esta no podrá ser radicada en ningún lugar diferente al señalado en el pliego de condiciones, inclusive no podrá ser radicada la propuesta en una forma diferente a la descrita en el presente pliego de condiciones.

Así mismo el presente documento contiene toda la información relacionada con las condiciones y requisitos del presente proceso de selección, por lo que el interesado debe leer completamente el pliego de condiciones, toda vez que al participar en el proceso de selección asume que tiene pleno conocimiento de su contenido.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 003 DE 2026

EL MUNICIPIO DE FLANDES -TOLIMA, INFORMA Y CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, ejerzan el control social en las etapas pre contractual, de ejecución contractual y post contractual, a partir del presente proceso de selección.

El estudio previo y el pliego han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las instalaciones de la entidad, CARRERA 8ª CON CALLE 12 ESQUINA BARRIO CENTRO en el Municipio de Flandes Tolima y en el SECOP.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA (antes PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)

En 2011, siguiendo la ruta trazada por el Plan de Desarrollo y el Estatuto Anticorrupción, el Gobierno Nacional decidió darle un giro a la estrategia de lucha contra la corrupción y en reemplazo del Programa Presidencial creó mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011 en la planta del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

Ley 1474 de 2011, Decreto 4637 de 2011 y Decreto Ley 19 de 2012.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, la Secretaría de Transparencia pone a su disposición esta sección por medio de la cual usted podrá interponer su denuncia, presentar una queja o enviar sus opiniones a través del correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co, esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país, asimismo, al sitio de denuncias del programa, en la página web http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx; o personalmente en la dirección: Casa de Nariño Carrera 8 No. 7-26; Edificio Administrativo Calle 7 No. 6-54 Bogotá D.C., Colombia; Conmutador 562 9300. Horario de Atención de lunes a viernes desde las 08:00 horas hasta las 17:45 horas - Línea de quejas y reclamos 01 8000 913666.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones, el documento de estudios previos y del sector.

1.2. CONDICIONES GENERALES

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la presentación de la propuesta, para que el proponente pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio de Flandes.

1.3. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de las condiciones que puedan afectar el futuro contrato, en el entendido que los documentos de la Contratación se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce la solicitud de propuesta y que se acoge completamente a la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474, Decreto 1082 de 2015, Decreto-Ley 0019 de 2012 y demás normas complementarias.

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el MUNICIPIO DE FLANDES, realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

1.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación de que el proponente ha leído los pliegos de condiciones, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que considere inciertos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, el MUNICIPIO DE FLANDES no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en el que incurra el proponente y puedan incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.5. INFORMACIONES PREVIAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que el MUNICIPIO DE FLANDES o sus representantes, pudieran haber suministrado a los PROPONENTES interesados en esta Contratación. Por consiguiente, toda la información preliminar que los PROPONENTES o cualquier otra persona interesada en el proyecto hayan obtenido sobre el mismo, quedan sin valor y el MUNICIPIO DE FLANDES no se hace responsable por su utilización.

APTO COMENTARIO A PLIEGO DEFINITIVO

1.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá en lo pertinente por el Ordenamiento Constitucional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglasprevistas en este pliego de condiciones y los demás documentos y actos administrativos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el MUNICIPIO DE FLANDES, el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA , acorde con el artículo 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Título I –Modalidades de Selección- Capitulo II artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

1.7. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007; que establece:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, **financieros y técnicos**, **para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas**.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estarán en cursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse a demás para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra formas en mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cual quiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

JUSTIFICACIÓN ADICIONAL

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos del proceso resulte ser la más ventajosa a la entidad. Esta misma norma establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Es así como el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. La entidad deberá verificar cual es el procedimiento que asegura la selección de la oferta más favorable luego de realizar un análisis del mercado y de las condiciones económicas del entorno.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, articulo 1 exige a las entidades públicas establecer en los estudios previos los criterios para seleccionar la oferta más favorable, y la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que conforme a lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió de manera integral a visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida, encontrando que en el mercado colombiano existen gran cantidad de

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

personas naturales y jurídicas cuyo objeto social se relacionan directamente con el objeto contractual del proceso que se adelanta.

Se entiende que la entidad tiene la obligación legal de seguir el principio de selección objetiva y economía, para lo cual debe realizar un estudio previo que permita utilizar un mecanismo que garantice la selección de la oferta más ventajosa para la entidad, tomando en cuenta la verificación de calidad precio. En este caso, se ha determinado que la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía es el mecanismo adecuado para cumplir con este objetivo, ya que permitiría evaluar diferentes ofertas y seleccionar la que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que la oferta más favorable es aquella que, considerando los factores técnicos y económicos del proceso, resulte más favorable para la entidad. El principio de economía, contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, exige la implementación de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable.

Tras analizar el mercado, las condiciones económicas del entorno y los precios en procesos contractuales anteriores, la entidad determinó que la realización de un proceso de selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía garantiza la selección de la oferta más favorable, en cumplimiento del principio de selección objetiva y economía. Este mecanismo permite evaluar diferentes ofertas y seleccionar la que ofrezca la mejor relación calidad-precio.

1.8. OBJETO DEL PROCESOS

EL MUNICIPIO DE FLANDES está interesado en recibir propuestas para contratar el siguiente objeto**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES Y SUS DIFERENTES DEPENDENCIAS"**.

1.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1 y el proponente deberá estar clasificado en cada uno de ellos en el RUP:

Tabla 1 – Codificación de la obra en el sistema UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	12	15	00	Servicio de Guardias
92	12	15	01	Servicio de vigilancia
46	15	16	00	Equipo de Seguridad y Control

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

46	17	16	00	Equipo de Vigilancia y Detección
46	18	25	00	Armas o dispositivos de Seguridad Personal
92	12	17	00	Servicios de sistemas Seguridad

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

1.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 438.464.429,00)**, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, los impuestos, tasas y contribuciones de índole nacional, departamental y municipal aplicables.

El presupuesto oficial se determinó con fundamento en el costo de cada uno de los ítems que hacen parte del objeto del contrato, costo de mercado que se consiguió mediante cotizaciones solicitadas a empresas dedicadas a prestar los servicios incluidos que serán incluidos en el respectivo contrato, lo anterior se evidencia en el ANEXO - CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

NOTA 1: En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 (Adicionado por el artículo 6o de la Ley 1882 de 2018), se contará con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previamente a la expedición del acto de apertura del proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación que se pretende realizar, el estudio del mercado debe sujetarse al régimen de tarifas mínimas para la contratación de vigilancia y seguridad privada 2025, dadas por la CIRCULAR EXTERNA N.° 20241300000445 y la Resolución 20251000059517CS emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de al Ley 2101 de 2021 yel Decreto 1561 de 2022, a partir del año 2025 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero sujetos de la aplicación de la mínima equivalente a 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un por concepto de gastos administrativos yde supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

AVISO COMPLEMENTARIO

1.11. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El valor del contrato será pagado por el Municipio al Contratista: Pagos mensuales equivalentes a 30 días de servicio, contra entrega de la ejecución del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista, en un plazo de hasta treinta (30) días calendario previa presentación, aceptación y aprobación de los documentos para el pago:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas
3. Presentación de factura
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista–supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Alcaldía Municipal de FLANDES sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7o parágrafo 1o del artículo 499 del Estatuto Tributario, *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".*

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

1.12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **CUATRO (04) MESES Y TRES (3) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente invitación.

1.13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Flandes Tolima.

1.14. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

EL MUNICIPIO DE FLANDES garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, página Web www.contratos.gov.co.

1.15. MANIFESTACIÓN DE INTERES

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades solicitaran a los posibles interesados en los procesos, presentar manifestación de interés, con el propósito de ser tenidas en cuenta en la conformación de la posible lista de oferentes.

La manifestación de interés se deberá hacer dentro del término fijado en el cronograma.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán manifestar su interés mediante documento cargado exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Anexo a la misma se deberán allegar los documentos de capacidad jurídica.

La manifestación de interés deberá efectuarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará el proceso desierto.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad procederá a evaluar si realiza el sorteo de consolidación de oferentes que trae el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Para tal caso, la entidad realizará un aviso público en el cual informara si efectuara la Audiencia en la que se lleve a cabo el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinada en el cronograma para tal efecto establecido.

1.16. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II, se deberán hacer al correo electrónico contratacion@flandes-tolima.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO DE FLANDES recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.
A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

A. PRESENTACION DE OFERTAS:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del

AVISO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

B. OTRAS ACTUACIONES DEL PROCESO:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. El nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentara oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

1.17. CORRESPONDENCIA

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá:

A. Dirigirse a la Entidad.

B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPII para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de convocatoria deberá ser enviada a través del SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@flandes-tolima.gov.co.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.18. ANALISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados en el anexo de matriz de riesgos adjunta al presente proceso de contratación.

1.19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma será determinado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos previstos en la plataforma SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

2.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante acto administrativo de carácter general, y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección.

- El acto administrativo de que trata el presente numeral señalará:
- El objeto de la contratación a realizar.
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación
- El cronograma.
- El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas organizas correspondientes.
- Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

2.2. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del CPACA, el MUNICPIO DE FLANDES, revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

2.3. CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DOCUMENTOS Y ESTUDIOS

Los Proponentes podrán obtener los Pliegos de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, desde la fecha de apertura de la selección que aparecen en el numeral 1.15 CRONOGRAMA DEL PROCESO en la plataforma SECOP **II.**

2.4. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación del pliego de condiciones, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, estas se realizarán a través de adendas, hasta tres (3) días antes del cierre del proceso, y se publicará en la plataforma SECOP II.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

2.5.1. PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA.
Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (Entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el- secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-esel-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.6.2. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español.

Los documentos de apoyo y material impreso proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta, pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta, prevalecerá el texto encastellano.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DEFINITIVO

El valor de la moneda para presentar la propuesta económica será el Peso Colombiano.

2.6.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego deCondiciones y anexar toda la documentación exigida, toda la documentación debe ser legiblepara su fácil consulta.

2.6.4. COSTOS DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados con la preparación y presentación de la propuesta serán con cargo al Proponente y en ningún caso el Municipio de Flandes será responsable de dichos costos.

2.6.5. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser válida durante noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, pero si las necesidades del MUNICIPIO DE FLANDES así lo exigen, éste podrá solicitar al Proponente, que quince (15) días antes del vencimiento del plazo anteriormente establecido, prorrogue la validez de la propuesta hasta por un término no mayor que la mitad del inicialmente señalado, debiendo el Proponente proceder en conformidad, so pena de hacerse efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Los documentos que hacen parte del pliego de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y en ningún caso el MUNICIPIO DE FLANDES será responsable de los mismos.

2.6.6. CONDICIONES ECONÓMICAS

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR TOTAL de la misma.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria.

2.6.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales que afecten el valor del contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, el MUNICIPIO DE FLANDES procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

2.6.8. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2o y 3o, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*

.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

En el evento que no señale la norma específica que le otorgue el carácter de reservado al documento, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

2.6.9. CIERRE DE LA SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando se presente indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha establecida en el Anexo - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, así como la oferta económica. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante el plazo establecido en el cronograma, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 2.8, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la Entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar - en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones de acuerdo con lo señalado en el Anexo - Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Si el Comité solicita aclaraciones y/o subsanaciones, y éstas no son atendidas en el plazo señalado en la solicitud, la propuesta será rechazada.

En todo caso, será tenido en cuenta el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, respecto de la evaluación de las propuestas.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Asesor y Evaluador designado por el Ordenador del Gasto del MUNICIPIO DE FLANDES, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

2.8. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES RESPECTO A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Los interesados deberán enviar las solicitudes y observaciones al proceso de contratación por medio de la plataforma SECOP II por la opción de observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá:

A. Dirigirse a la Entidad.
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación publicada en el SECOPII para conocimiento público.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de Convocatoria deberá ser enviada a través del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@flandes-tolima.gov.co.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

NOTA 1: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en el medio electrónico mencionado en el presente documento.

2.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y la carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.10. PROPUESTAS TARDÍAS

Vencido el plazo y la hora fijada en el numeral anterior, para el cierre de la selección y apertura de las propuestas, no se recibirán propuestas.

2.11. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre de la selección y apertura de propuestas y deseen retirarlas, podrán hacerlo con anterioridad a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, siempre y cuando la notificación por escrito del retiro haya sido recibida por el MUNICIPIO DE FLANDES con antelación a la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Ninguna propuesta se podrá modificar después de la fecha y hora fijadas para el cierre del presente proceso.

2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el MUNICIPIO DE FLANDES estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN

La primera parte de la evaluación para el presente proceso de selección, consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

Las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los Pliegos de Condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Esta calificación determinara al adjudicatario de este proceso de selección. Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

La oferta más favorable para el MUNICIPIO DE FLANDES, será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en las disposiciones señaladas en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación, de conformidad con la ponderación que el Municipio ha establecido para el efecto.

2.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Se rechazan aquellas ofertas que se encuentren inmersas en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
b. El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
c. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
d. El Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
e. La persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1o del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f. El Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el pliego o por la entidad en el respectivo requerimiento.
g. La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
h. El Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025.
i. El Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
j. El Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
k. La propuesta económica no se aporte firmada.
l. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
m. El objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
n. El valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del presente proceso determinados en el numeral 1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL.
o. El valor de cada uno de los precios unitarios sea superior al establecido para cada uno de estos en el numeral 1.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO PRESUPUESTO OFICIAL del presente pliego.
p. El valor de los precios unitarios ofertados sea cero (0).
q. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
r. El Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el formato de propuesta económica.
s. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

t. Presentar la oferta extemporáneamente.
u. No presentar oferta económica.
v. Presentar más de una oferta económica.
w. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.
x. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
y. Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
aa. Las demás previstas en la ley.

2.15. FACTORES DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 3.3 y con los documentos señalados en la sección 3.3.2 y 3.3.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato -Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. Enel caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en la desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

ANEXO COMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso dereincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

AMPLIACIÓN Y ADICIÓN AL PLIEGO DEFINITIVO

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal

a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para eltratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los

AVISO SOMBREADO ARTE SIN FONDO DEFINITIVO

integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H - Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representantelegal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 5: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

2.16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará mediante Acto Administrativo, en el día señalado en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, y publicado en la página del SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

2.17. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario, en cumplimiento con lo señalado en el cronograma del proceso, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del acto de adjudicación, deberá presentarse a suscribir el contrato, aportando todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a la ley y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Para el perfeccionamiento del contrato y su ejecución, se requiere además de la suscripción por las partes, cumplir los siguientes requisitos:

1. Por parte del MUNICIPIO DE FLANDES:

a) Expedir el Registro Presupuestal del año fiscal en que se suscribe el contrato.
b) Aprobación de la Garantía Única que avale el cumplimiento del contrato en las condiciones que se establecen en la Ley 80.
c) Publicación del Acto Contractual, en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co conforme al artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

2. Por parte del Contratista:

El Proponente seleccionado se obliga a firmar el contrato, una vez firmado el contrato deberá proceder a la constitución de las Garantías exigidas para el contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del MUNICIPIO DE FLANDES en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

2.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

El MUNICIPIO DE FLANDES podrá declarar desierta la presente convocatoria por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

La declaratoria de desierta se efectuará dentro del mismo término de adjudicación, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión y se sujetarán a lo establecido en el numeral 18, artículo 25, de la Ley 80 de 1993.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto contratar, se encuentran en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del documento estudio previo donde esta se enumeran, de las cuales el oferente se compromete por escrito a presentar y cumplir con cada uno de los Ítems allí relacionados, en caso de salir adjudicatario del presente proceso de selección.

CAPÍTULO IV
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

El MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 en el artículo 5o, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el MUNICIPIO DE FLANDES en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen

4.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Vigencia De La Oferta: La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PBC DEFINITIVO

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta
- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.5.1. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y plazos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

4.8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

4.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMATO 9- ANEXO A LA PRESENTE INVITACIÓN.**

4.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

4.11. LIBRETA MILITAR.

En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años
En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

4.12. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria, Vigente a la fecha de presentación de la oferta en donde conste la titularidad, el número y Tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

4.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

4.14. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso

4.15. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 734 DE 2002 Y 2003 DE 2019.

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

4.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

4.17. ANEXOS DEL PLIEGOS DE CONDICIONES EN LOS QUE APLIQUE

5. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

5.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **ANEXO 7** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

5.3. PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO 8

El proponente debe diligenciar el **ANEXO 8** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

El Municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de Flandes comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 1: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En materia de experiencia los integrantes del oferente que sea una figura asociativa podrán acreditar los requisitos de manera mancomunada pues es la naturaleza de tal figura, esto es, aunando esfuerzos, es decir, cualquiera de los proponentes podrá acreditar el requisito o pueden hacerlo de forma mancomunada. No obstante, en procura de evitar confusiones, es de precisar que para el caso en que las experiencias igualmente aportadas hubieran sido adquiridas bajo una figura asociativa, en ese evento si se tendrá en cuenta el porcentaje que el integrante del aquí proponente hubiere ostentado en tal figura.

A) EXPERIENCIA GENERAL. Para efectos de acreditar y presentar el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un (1) contrato, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial y se encuentre registrado en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC 92121500 – SERVICIO DE GUARDIAS.

Certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del contrato junto con acta de liquidación o Acta de Entrega, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser avaluadas:

- Nombre de la entidad contratante, Número y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación o plazo del contrato Fecha de liquidación
- Firma del funcionario competente Constancia de ejecución a satisfacción
- La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la calificación y evaluación de las propuestas y hasta la firma del contrato, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como:

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30de la Ley 80 de 1993, ni subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar condiciones o circunstancia ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. En caso que se llegará a comprobar que alguna certificación no es consistente con la realidad, inmediatamente se rechazara la propuesta.

La propuesta se calificará HABILITADA en el aspecto de experiencia específica, si cumple con todos los requisitos enumerados y los soportes correspondientes, de lo contrario se calificarán como NO HABILITADA.

Cuando los contratos acreditados contengan algún tipo de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por el Municipio de Flandes, Tolima. El Municipio de Flandes, Tolima se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, así mismo en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias, o se llegue a determinar falsedad o suplantación o no se cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta para efectos de esta convocatoria Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral. En todo caso entre sus integrantes deben cumplir con las condiciones establecidas en el pliego. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma; copia del contrato o certificación.

B) EXPERIENCIA ESPECIFICA. El proponente debe acreditar experiencia específica en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, mediante la celebración y ejecución de dos (2) contratos con entidad pública o privada, cada uno por un valor igual o superior al presupuesto oficial. Además, dichas contratos, deben estar inscritos en el RUP bajo la siguiente Clasificación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC
92121500
46151600
46171600

Las dos certificaciones o contratos aportados deberán contar cada una con al menos 11 puestos de vigilancia a los cuales se haya prestado el servicio. El proponente deberá señalar, indicar o resaltar en su RUP bajo cuáles números o consecutivos se hallan registradas esas experiencias que se alleguen. Lo anterior, so pena de ser sometido a subsanación.

Certificación contractual otorgada por la entidad contratante o copia del contrato junto con acta de liquidación y Acta de Entrega, siempre y cuando contengan la siguiente información, para ser avaluadas:

- Nombre de la empresa o entidad a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato, o plazo de ejecución
- Constancia de liquidación y ejecución a satisfacción.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado.

Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal. Para el caso de las cuantías obtenidas por los oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, la respectiva certificación deberá demostrar el porcentaje de participación real del proponente. Cuando la certificación no lo señale, se distribuirá, por partes iguales entre el número de integrante del consorcio o unión Temporal. Cuando

la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, la evaluación del valor de los contratos se calculará independientemente para cada miembro del Consorcio o Unión Temporal según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. Cuando se trate de consorcios, la ponderación se hará por partes iguales entre el número de integrantes".

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones el Municipio de Flandes, Tolima, podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad de hasta (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

C) EXPERIENCIA GENERAL CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme a lo establecido al Articulo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas***, del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES, para tal efecto podrán acreditar experiencia general de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio de Colombia, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme.

El proponente deberá acreditar su experiencia de contrato celebrado y ejecutado con entidad pública y/o privada, El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de máximo dos (2) contrato, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial y se encuentre registrado en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC 92121500 – SERVICIO DE GUARDIAS.

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia con máximo **dos (2)** contratos, cuyo presupuesto sea igual o superior al presupuesto oficial y se encuentre registrado en el RUP, con el siguiente código de clasificación UNSPSC 92121500 – SERVICIO DE GUARDIAS..

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

NUEVO COMPLEMENTO AL JUEGO DE PINTURAS

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. Para persona jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

   Parágrafo. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

   Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

   Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

5.5. EQUIPO DE TRABAJO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de FLANDES; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIAS	DEDICACIÓN
Coordinador del proyecto	- Acreditar título profesional en cualquier área del conocimiento, por una institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. - Certificado que acredite que el coordinador del proyecto cuenta con estudios en poligrafía. (El futuro contratista deberá contar con el personal idóneo para prestar este servicio en el evento que sea requerido). O *formación en Gerencia de Seguridad, Gestión del Riesgo o Seguridad Física* - Con resolución o certificado vigente de consultor, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.	- Acreditar experiencia de mínimo quince (15) años en el área de seguridad privada, en cargos de dirección, jefatura o coordinación de servicios de seguridad. Deberá presentar las respectivas certificaciones expedidas por los empleadores o contratantes. - Deberá acreditar experiencia mínima de 10 años en labores que comprendan manejo de armas, esto con el fin de instruir adecuadamente a los vigilantes que prestaran el servicio en el Municipio que tengan a su cargo manejo de armas	100%
Supervisor del proyecto	- Acreditar título técnico laboral en el área de seguridad. - Acreditar título de especialización en supervisión de entidades oficiales, debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Credencial y /o acreditación como supervisor en seguridad expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o autoridad competente. - Certificado de formación como evaluador de competencias laborales en áreas técnicas de	- Deberá contar con mínimo diez (10) años de experiencia laborando o prestando sus servicios para empresas de vigilancia. Deberá presentar las respectivas certificaciones expedidas por los empleadores o contratantes.	100%

	su dominio expedido por una institución avalada por el Ministerio de Educación Nacional. - Certificación de capacitación en el sistema de gestión para las operaciones de seguridad privada NTC ISO 18788:2018. - Certificado de formación en prevención del riesgo en seguridad basado en la ISO 31000.		

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal con el respectivo certificado de experiencia.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acreditan los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Carta de disponibilidad y compromiso del 100% para el desarrollo del proceso
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diploma pregrado, posgrado)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, solo deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este. Requisito para ejercer su profesión
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempañadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomara en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación)
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Nota 2: las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 3: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidos en cuenta.

Nota 4: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos, si se presenta más de una persona por rol solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de las propuestas y las demás no serán tenidas en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada; Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el municipio.

Nota 5: El Coordinador del Proyecto y el supervisor deberá además encontrarse vinculado contractualmente de forma definida o indefinida o por prestación de servicios con la empresa proponente, lo cual se acreditará con copia del contrato o certificación laboral firmada por el Jefe de Recursos Humanos o Representante Legal del proponente.

VIGILANTES

Teniendo en cuenta la cantidad de puestos de vigilancia requeridos por la entidad contratante, es necesario que el proponente cuente con mínimo veinte (20) vigilantes altamente capacitados para desarrollar funciones de vigilancia, no obstante lo anterior, para la presentación de la propuesta deberá allegar los documentos de únicamente cinco (05) personas para este cargo. Cada una de las personas relacionadas para este cargo deberá contar con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad/ciudadano.
2. Haber adelantado el curso de reentrenamiento en vigilancia.
3. Formación en curso de especialización y/o profundización en seguridad a Entidades oficiales.
4. Formación en competencias laborales para controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada del SENA y/o entidades debidamente autorizadas y con resolución y/o documento de acreditación vigente expedida por la ONAC.
5. Experiencia mínima de un (1) año en el área de seguridad privada y/o sector público, debidamente certificada por la(s) empresa(s) en la(s) cual(es) prestó sus servicios.

El personal relacionado para el cargo de vigilante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia de la cédula de ciudadanía.
3. Copias de diplomas y/o certificaciones de formación académica.
4. Copias de certificados de experiencia.
5. Certificación de compromiso o dedicación por el 100%.
6. Libreta militar en caso de ser hombre mayor de edad, exceptuando a las personas mayores de cincuenta (50) años.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de antecedentes fiscales.
10. Certificado de medidas correctivas.

Para la Administración es fundamental que el futuro proponente presente la documentación referenciada de los vigilantes en el término estipulado para la presentación de ofertas; con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia del personal que prestaría el servicio en cada uno de los puestos del municipio de Flandes

LICENCIA EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

El proponente deberá presentar copia legible de la vigencia de su Licencia para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil con armas, y los demás medios y equipos que se exigen para este proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de abril de 1994, el Decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, la Resolución 2852 de 8 de agosto de 2006 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las empresas proponentes que se encuentren en proceso de renovación de su licencia deberán allegar adicionalmente la copia de la solicitud de renovación debidamente radicada en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 356 de 1994, Decreto 019 de 2012 y Circular 025 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar fotocopia de la licencia de funcionamiento, de cada uno de sus integrantes y en los términos fijados en este numeral.

AGENCIA, SUCURSAL O SEDE PRINCIPAL.

El proponente deberá contar con agencia, sucursal o sede principal en el municipio de Flandes, Tolima, o en la capital del departamento del Tolima, demostrado con documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y con el debido certificado de Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, como constancia de que está autorizada y operando.

Esto con el fin de garantizar que durante la ejecución del contrato se absuelvan los requerimientos y/o solicitudes que pueda tener en municipio en virtud de la prestación del servicio de forma inmediata.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

Los proponentes deben anexar con su propuesta documento que acredite que cuentan con licencia de comunicaciones con una frecuencia departamental para el Tolima y/o como documento válido, idóneo y suficiente para acreditar este requisito, el Acto Administrativo de asignación de espectro o licencia de comunicaciones que cuente con cobertura NACIONAL". Lo cual se acreditará con copia de la resolución vigente y el cuadro de características de red. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral. Dando cumplimiento al artículo 35 de la Ley 019 de 2012, di el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se otorga licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones o los permisos respectivos, deberá presentar fotocopia de la resolución y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite. Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El proponente debe presentar fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, cuyo cubrimiento no inferior a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales vigentes.

PÓLIZA SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia 20221300000145 sobre el Seguro de Vida Colectivo del que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su obligatoriedad y reporte de cumplimiento, la alcaldía municipal exigirá en el presente proceso de selección que los proponentes expidan el seguro de vida grupo no contributivo, en el cual el valor asegurado corresponda a la suma de

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

CINCO MILLONES DE PESOS ($5.0000.000) M/CTE, que contenga el amparo básico de muerte por cualquier causa. Así mismo, se debe anexar el certificado de seguro de las personas que se incluyan para el cumplimiento del contrato.

CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.

El proponente deberá presentar un listado de armas de fuego, con su respectivo salvoconducto vigente y reporte de las mismas al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días contados a partir del cierre del presente proceso.

En el evento de la adjudicación del contrato el proponente deberá allegar copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia. Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

UNIFORMES Y ACCESORIOS.

El proponente deberá presentar copia clara y legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá´ mantenerse vigente durante el término de ejecución del contrato en concordancia con el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución No. 510 del 16 de marzo de 2004. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución No. 0510 de 2004 y no habiéndose obtenido aun respuesta; deberá´ aportarse para efectos del presente numeral, la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de estos deberá cumplir con el requisito aludido.

PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIONES DE LA SUPERVIGILANCIA.

El proponente deberá aportar con la propuesta, como requisito habilitante, certificado o constancia de paz y salvo de multas y contribuciones de la Supervigilancia, el cual deberá encontrarse vigente al momento de presentación de su propuesta.

VEHÍCULOS MÍNIMOS REQUERIDOS.

El proponente deberá contar con al menos 2 vehículos modelo y 3 motocicletas modelo 2023 o más reciente, para la ejecución del proyecto.

De los anteriores, deberá aportar:
- Copia de tarjeta de propiedad.
- Copia de certificado de revisión técnico mecánica, que deberá encontrarse vigente. (si aplica)
- Copia de SOAT, que deberá encontrarse vigente.
- Inscripción ante la Supervigilancia

En caso no ser de propiedad del oferente, allegar documento que acredite disponibilidad del mismo, bien sea poder, autorización expresa y/o afín. En su defecto, contrato de arrendamiento, alquiler o similar. En todo caso, al momento de la ejecución o prestación del servicio, el eventual contratista deberá garantizar que tales vehículos cuenten con las especificaciones técnicas que exigen las normas vigentes en la materia.

SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

El oferente deberá cumplir con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, en su Artículo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, para lo cual deberá allegar la siguiente documentación:

DOCUMENTOS
Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo, matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riegos de la empresa o establecimiento de comercio, firmada por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo.
Plan de trabajo en la Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo.
Programa de prevención y promoción de riesgos laborales, firmado por el representante legal y el profesional en seguridad y salud en el trabajo.
Matriz de elementos de protección personal, firmada por el representante legal el profesional en seguridad y salud en el trabajo. El proponente individual y/o plural (cada uno de los integrantes), debe presentar junto con la propuesta certificación o constancia de la autoevaluación con un porcentaje cumplimiento mínimo al 95% la implementación definitiva del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en estricta sujeción y acatamiento a la Resolución No. 0312 de 2019.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Flandes a calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimientode los índices requeridos al igual que el cumplimiento de los requisitos y en caso que una propuesta no cumpla con alguno de los indicadores señalados, la propuesta que se presente será calificada como no admisible y será rechazada.

6.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; “Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación.” En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	**REQUISITO**
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual 50**%**

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 2
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del P.O

PARÁGRAFO: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: "la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. "EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación(pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos. Se admitirá Indeterminado llegado el caso.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras. Se admitirá Indeterminado llegado el caso.

Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad financiera se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para éste efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP.

6.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

INDICADOR	**REQUISITO**
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual 8%**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual 5%**

Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para éste efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP.

3.3.2 CAPACIDAD RESIDUAL (SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA) N/A

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.
Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.
Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

PARA COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

7.1. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE FLANDES, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

7.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes en eltérmino señalado en el cronograma.

7.3. ASPECTOS EVALUABLES

El Procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007:

"La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

1) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

2) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: *"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas (…)"*.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizara por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 1000 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
A. Valor de la propuesta económica	230 puntos
B. Factores técnicos y de calidad	665 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
D. Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
E. Incentivo MIPYMES	2.5 puntos
TOTAL	1000 PUNTOS

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 1000 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR DE LA PROPUESTA, CALIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, INCENTIVO MIPYMES, Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

A. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (230 PUNTOS)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo doscientos (230) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{(200)\times(V_{min})}{V_i} \right.$$

Donde,

Vmin =Menor valor de las Ofertas válidas.
V i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota: Para el cálculo de la propuesta económica se tendrán en cuenta las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia a corte del 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a las condiciones indicadas en la CIRCULAR EXTERNA N.° 20241300000445 y la Resolución 20251000059517CS emitidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

B. FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD. (655 PUNTOS A OTORGAR).

FACTOR TECNICO	PUNTOS A OTORGAR
1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL	200
2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	100
3. MANO DE OBRA LOCAL	200
4.ESTUDIOS DE SEGURIDAD	165
TOTAL PUNTAJE	**665**

1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE PERSONAL (200 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS A OTORGAR
El proponente que ofrezca como personal adicional, un SUPERVISOR diferente al requerido como habilitante, y que acredite lo siguiente: - Título profesional en cualquier área. - Especialización como Supervisor en entidades oficiales debidamente expedida por instituciones autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Capacitación Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo mínimo de cincuenta (50) horas. – Certificación de capacitación en el Sistema de Gestión para las operaciones de seguridad privada. NTC ISO 18788:2018. - Contar con formación como evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio certificado por el SENA. - Acreditar experiencia específica en el cargo de Supervisor en Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, mínimo de diez (10) años, debidamente certificados. - Vinculación Laboral mínima de cinco (5) años con el proponente, la cual se acreditará mediante el contrato y Certificación de Afiliación y Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales en las cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación ininterrumpida. - Acreditación como supervisor en la Superintendencia de Vigilancia.	200

ANEXO AL PLIEGO DEFINITIVO

2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (100 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS A OTORGAR
El proponente que aporte fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, no inferior a mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994. En propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio Unión Temporal deberá anexar fotocopia de la póliza mencionada.	100
El proponente que aporte fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, no inferior a ochocientos (800) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994. En propuestas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá anexar fotocopia de la póliza mencionada	35

3**. MANO DE OBRA LOCAL (200 PUNTOS).**

Se le asignará puntaje adicional al proponente que acredite que cuenta con personal correspondiente al cargo de vigilante, domiciliados en el municipio de Flandes, situación que será demostrada con certificado de residencia debidamente expedido por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del municipio de Flandes-Tolima. Además, deberá acreditar su vinculación con el oferente con la planilla de pago de seguridad social del último mes.

Número de personas	Puntos a asignar
10 personas	60 puntos
15 personas	120 puntos
18 personas	200 puntos

4.ESTUDIOS DE SEGURIDAD (165 Puntos)

El proponente que junto con su propuesta allegue estudios de vigilancia, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos, obtendrá puntaje de la siguiente manera:

ITEM	DEPENDENCIA	PUNTAJE
1	ALCALDÍA MUNICIPAL	30
2	UNIDAD DEPORTIVA	30
3	CENTRO DE AYUDAS EDUCATIVAS - CERES	25
4	ALMACEN MUNICIPAL	16

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE

5	CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA	16
6	YAPOROGOS	16
7	COSO MUNICIPAL	16
8	INSTALACIONES ANTIGUAS INSTITUCION EDUCATIVA GAITAN	16
TOTAL		**165**

Los estudios de vigilancia deberán contener como mínimo los siguientes parámetros:

1.4.1. Acuerdo de Confidencialidad
1.4.2. Objetivo
1.4.3. Alcance
1.4.4. Descripción general del puesto (con registro fotográfico)
   a. Ubicación del puesto
   b. Zonas perimétricas
   c. Vulnerabilidades
1.4.5. Recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo
1.4.6. Matriz de riesgos
1.4.7. Recomendaciones

Nota 1: El documento deberá encontrarse debidamente suscrito.

Nota 2: La entidad establecerá en pliego de condiciones definitivo la fecha para la realización visita de las instalaciones, en aras de llevar a cabo los estudios de seguridad, Para lo cual se indicará en el pliego de condiciones definitivo la hora y lugar donde los interesados deberán asistir.

Nota 3: Para la asistencia deberá acreditar el día inmediatamente anterior el personal que asistirá que tendrá que ser como mínimo un supervisor de la empresa, allegando hoja de vida y autorización.

Nota 4: Para el proponente que quiera realizar los estudios de seguridad correspondientes se informa que la entidad pondrá a disposición el personal correspondiente los **días 17 y 18 de junio de 2026**, en horario de oficina esto es de **8 a 10 am y de 2 a 4 pm**, para lo cual deberá diligenciar planilla de asistencia, para la verificación interna de la entidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (**100 PUNTOS**)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **ANEXO 09** NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 816 de 2003, deberánefectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique el porcentaje del componente nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales obtendrán	10 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para la evaluación del criterio la Ley 816 de 2003 - Apoyo Nacional - La entidad tomara como documentos base para la presente verificación, la documentación jurídica de existencia y representación legal allegada en el proceso para personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de presentación de propuestas conjuntas conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

E. INCENTIVO MYPIMES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

EDUCCIÓN DE PUNTAJE (-2 PUNTOS)

De conformidad a lo señalado en el artículo de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

CAPÍTULO V
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

8. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se establezcan entre el Contratante y el Contratista durante la ejecución del contrato se deberán realizar a través de la supervisión. Dichas comunicaciones cursadas entre las partes sólo surtirán efectos cuando sean efectuadas por escrito. Toda notificación surtirá efectos sólo cuando sea recibida.

8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El personal de Vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicio de la Vigilancia y Seguridad Privada objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1. El personal de Vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
2. Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad.
3. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes incluidos sábados, domingos y festivos, revelando al personal en cada turno.
4. Cada vigilante deberá portar placa, carne de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
7. El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas) para los puestos que las requieran, Linternas, espejó de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. El contratista deberá contar con el personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
9. Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
10. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia.
11. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante.
12. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

extraño o ajeno, exigiendo carne o documento de identificación.

13. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
14. El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con Supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato y la Secretaría General y de Gobierno.
15. En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el alcalde, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.
16. Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista.
17. Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.
18. Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.
19. El Municipio de Flandes, Tolima, se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario, lo cual se realizará dentro de los dos días corrientes posteriores a la comunicación escrita.
20. Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor del Municipio de Flandes, Tolima. Los cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista.
21. El contratista debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, expedida por una Compañía de Seguros Legalmente Constituida y autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto No. 356 de 1994
22. El contratista deberá cumplir con el aporte de parafiscales (al SENA, al ICBF, y a la correspondiente caja de compensación familiar) así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulada por la ley 100 de 1993(EPS, RIESGOS PROFESIONALES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS) del proponente contratado.
23. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
24. Elaborar y presentar a la entidad, al finalizar el mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad, de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando él lo solicite.
25. No permitir La Visitas de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aun en fines de semana o días festivos.
26. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, desarrolle su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del Municipio de Flandes, Tolima, conflicto de intereses.
27. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones Y DEMÁS PRESTACIONES, afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontraten.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

28. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por el Municipio de Flandes, Tolima, a través de supervisor del contrato.
29. Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
30. Los vigilantes deben realizar en el libro de turno sobre la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
31. El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mejor prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia.
32. Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.
33. En el municipio deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura tanto de la alcaldía como de las demás instalaciones a su cargo
34. Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones de la Alcaldía municipal y demás puntos del Municipio de Flandes, Tolima.
35. Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos administrativos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
36. Con el fin de dar cumplimiento a la circular emitida por la superintendencia de vigilancia 20221300000145 sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento, la alcaldía municipal exigirá en el presente proceso de contratación quelos proponentes expidan el seguro de vida grupo no contributivo, en el cual el valor asegurado sea por valor de $5.0000.000 CINCO MILLONES DE PESOS, que contenga el amparo básico de muerte por cualquier causa y la vigencia de la misma sea por el plazo de tiempo para la ejecución del contrato. Así mismo se debe anexar el certificado de seguro de las personas que se incluyan para el cumplimiento del contrato.
37. Las demás que le sean asignadas y que tengan relación con el objeto contractual.

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y las actividades relacionados en el presupuesto, especificaciones técnicas y documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal necesario, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación y la experiencia que se considere pertinente para darle calidad al servicio. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE FLANDES
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informada a la secretaria de desarrollo social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
8. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
12. Presentar la factura electrónica por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

8.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
5. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
8. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
11. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

8.2. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Contratante, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

8.3. RIESGOS DEL CONTRATISTA

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

El Contratista será el único responsable de los riesgos de pérdidas y daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de las personas que se produzcan durante el período de cumplimiento del contrato o como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

8.4. INDEMNIZACIONES

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE FLANDES, por toda pérdida, gasto y reclamo por pérdidas o daños y perjuicios sufridos por los bienes materiales, lesiones y muerte que se produzcan como consecuencia de sus propios actos u omisiones, así como por todo reclamo por daños ocasionados como consecuencia del desplazamiento de sus equipos.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO DE FLANDES, el Contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías y las pólizas de seguros con los requisitos que en ellas se establecen, para hacerlas efectivas llegado el caso.

El Contratista será, en todo caso, responsable de los actos, errores u omisiones de sus empleados, sub-contratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el MUNICIPIO DE FLANDES, lo que quiere decir que no habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre el MUNICIPIO DE FLANDES, y los sub-contratistas o los empleados de éstos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE FLANDES, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley, a fin de mantener indemne al MUNICIPIO DE FLANDES.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE FLANDES, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que aquél incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el MUNICIPIO DE FLANDES, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto del contrato, o a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

El Contratista será responsable de todos los daños causados a las propiedades del MUNICIPIO DE FLANDES, ya sea por culpa Directa de él, del personal a su servicio, de sus sub- contratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños, o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del MUNICIPIO DE FLANDES.

8.5. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia.

El Contratista deberá cumplir sus obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de conformidad con el estatuto de tributación vigente.

El Contratista deberá presentar al momento de la liquidación Paz y Salvo, de los impuestos, tasas, contribuciones y similares del orden nacional, departamental y municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana vigente sobre la materia, que se hayan pagado durante la ejecución del contrato.

8.6. INSTRUCCIONES

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones impartidas por el contratante que se ajusten a las leyes de la República de Colombia.

8.7. CONTROVERSIAS

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO

Cualquier controversia, diferencia o reclamaciones que surgieren entre el Contratista y el Contratante, serán resueltas entre las partes con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, éstas se resolverán conforme con lo establecido en la legislación colombiana.

8.8. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, en el contrato que se celebre se incluirán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales y sujeción a la ley colombiana.

8.9. CONTRATOS ADICIONALES

Serán autorizados por el MUNICIPIO DE FLANDES, previo cumplimiento de los requisitos legales y siempre que se den las condiciones fácticas que así lo demanden.

8.10. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Flandes, Tolima, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riegos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO A PLIEGO DEFINITIVO

8.11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del futuro contrato estará a cargo del SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE FLANDES o quien haga sus veces, quien tendrá entre otras funciones las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto contratado. c) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley; será el intermediario entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de cumplimiento del suministro realizado por el CONTRATISTA. e) Realizar seguimientos al cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8.12. LIQUIDACIÓN FINAL

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance detallado sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del Contrato.

No obstante, lo anterior el supervisor del contrato podr solicitarle al CONTRATISTA, los documentos que considere necesarios para llevar a cabo la liquidación del mismo.

De acuerdo con lo previsto en las normas legales vigentes, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo previsto para ello por la Entidad Territorial, las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, o no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAPÍTULO VI
FORMATOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
FORMATO 3 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES
FORMATO 4- DECLARACION JURAMENTADA APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RÉGIMEN PARAFISCAL
FORMATO 5- DECLARACION JURAMENTADA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
FORMATO 6- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 7- ESPECIFICACIONES TECNICAS
FORMATO 8- PROPUESTA ECONOMICA
FORMATO 9- COMPROMISO ANTICORRUPCION
FORMATO 10 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

NOTA: Los formatos hacen parte integral del presente pliego, y se encuentran publicados en el SECOP II.

ANEXO

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

NOTA: Los anexos hacen parte integral del presente pliego, y se encuentran publicados en el SECOP II.

ANEXO CON EL PRESENTE PLIEGO DEFINITIVO